



# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/cer

**D<sup>a</sup> ELENA ZAMBRANO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CÁDIZ)**

## **CERTIFICO:**

Que por **AYUNTAMIENTO PLENO**, en sesión ordinaria celebrada el **Diecinueve de Octubre** del año dos mil diecisiete, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **PUNTO NOVENO.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA QUE LAS CIRCUNSTANCIAS CONCRETAS DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA SEAN TENIDAS EN CUENTA EN LAS MODIFICACIONES DEL ART. 125 TRLRHL DE CONSIDERACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO (SG)**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (8 PP, 5 PSOE y 4 IU) acordó aprobar la propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida, con el siguiente tenor literal:

"La cifra límite poblacional de los 20.000 habitantes, al ser superada supone un incremento de ingresos y de competencias, no obstante, en la práctica las competencias que ofrece el Ayuntamiento de Chipiona son similares a las de un municipio de más de 20.000 habitantes.

Concretamente, la participación en los impuestos del estado (PIE) que Chipiona ha recibido durante los últimos cuatro años ha supuesto 14,56€/habitante menos que cualquier otra población que supere los 20.000 habitantes, si nuestra ciudad hubiese contado ya con los 20.000 habitantes hubiera ingresado cuantías del orden de 1.105.309,65 € acumulada durante estos cuatro últimos años.

La población de derecho en Chipiona ha sufrido en los últimos 20 años un aumento global del 26%, pasando de los 15.112 en 1996 a los actuales 19.062 empadronados en 2015. Desde 2014 se han superado la barrera de los 19.000 habitantes, no obstante, realizando una proyección demográfica para los años siguientes se observa que no es hasta el año 2023 o 2025 en los que se superaría los 20.000 habitantes de derecho.

El artículo 125 del TRLRHL establece dos condiciones para ser municipio turístico:

"Se considerarán municipios turísticos, a efectos de lo dispuesto en este artículo, aquellos que, no siendo ni capitales de provincia, ni de comunidad autónoma, ni que tengan población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, cumplan, además, dos condiciones:

- a) Tener una población de derecho superior a 20.000 habitantes.
- b) Que el número de viviendas de segunda residencia supere al número de viviendas principales, de acuerdo con los datos oficiales del último Censo de Edificios y Viviendas."

Elena Zambrano Romero (1 de 2)  
Secretaría General  
Fecha firma: 20-10-2017  
HASH: 1d2f69e3548d12de814d07249ea26711

Isabel Jurado Castro (2 de 2)  
Alcalde/a  
Fecha firma: 20-10-2017  
HASH: cde09303426c8fcb72421bcece99ebd



Cod. Validación: UJM4 RJAz REU3 RD6C NZFB | Verificación: <http://opensea.aytochipiona.es:8090/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 3



Chipiona cuenta con un número de viviendas de segunda residencia muy superior al de primera residencia, ocupando el octavo puesto de los municipios españoles con mayor porcentaje de residencia secundaria y con un 61,8 % de segunda residencia frente a un 38,2% de la primera.

Asimismo nuestro municipio se encuentra entre los 25 municipios del Estado Español con población comprendida entre 19.000 y 20.000 habitantes de derecho, de ellos sólo 9 poseen atractivos turísticos similares. Es preciso recordar que recientemente se ha modificado la norma autonómica Andaluza para otorgar la calificación de municipio Turístico a municipios que cuenten con menos de 5.000 habitantes.

Nuestra localidad fue declarada Municipio Turístico según el ACUERDO de 25 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Chipiona (Cádiz), publicado en el BOJA nº 154 el 9 de Agosto de 2006.

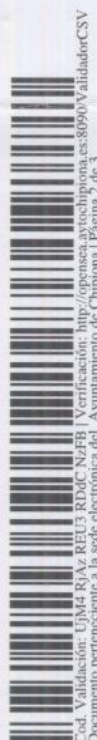
Es conocido que la población de Chipiona queda multiplicada, como mínimo, por cinco durante la temporada estival, por lo que la definición de municipio turístico por la actual norma se puede decir que es una disfunción legal, que no se aproxima a la realidad ni a las necesidades de nuestro municipio, puesto que existe una población flotante de hecho que supera con creces los 20.000 habitantes.

Actualmente en el Senado, en el Congreso y en diversas diputaciones provinciales han establecido propuestas para redefinir las condiciones que establecen para ser municipio turístico a efectos de que estos municipios puedan obtener la financiación de los impuestos procedentes de los impuestos recaudado por el Estado, concretamente del impuesto sobre las labores del tabaco y sobre los hidrocarburos, incrementando así la financiación incondicionada de estos ayuntamientos.

Entendemos que nuestro municipio supera con creces la condición de disponer segunda residencia, y se acerca al límite de 20.000 habitantes, que entendemos es una barrera limitante que no define la característica turística de nuestro municipio, por lo que esta limitación debería relajarse ostensiblemente, permitiendo que nuestro municipio fuera considerado a efectos de financiación como municipio turístico, mejorando su financiación incondicional.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, solicita al Pleno de esta Corporación Municipal, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Solicitar al Ministerio de Hacienda que los cambios normativos en los que se encuentre inmerso y que afecten al art. 125 del TRLRHL., contemple la relajación de la población de derecho del municipio para la declaración e municipio turístico a efectos de la mejora en la participación de los tributos del estado.
2. Solicitar al Gobierno Andaluz un incremento de la financiación incondicionada de los ayuntamientos cuyos municipios han sido declarado turísticos.
3. Solicitar al Ministerio de Hacienda flexibilizar el gasto público del Ayuntamiento de Chipiona, permitiendo ampliar su nivel de gasto por encima de los límites que marcan las actuales leyes de control de la Hacienda Pública, si esta flexibilización va acompañado de un ahorro a corto, medio o largo plazo.







# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General

EZR/ccr

4. Informar a de esta propuesta a todos los grupos políticos de la Diputación de Cádiz, del Parlamento de Andalucía, del Congreso de los Diputados y del Senado.
5. Informar de esta propuesta a la FEMP y a la FAMP, para que la tengan en cuenta cualesquiera informes, estudios u otros documentos que vayan a ser aportados para la modificación legal del art. 125 del TRLRHL."

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. de la Sra. Alcaldesa, en Chipiona, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL



Cod. Validación: UJM4 B/Az REU3 RDdC NzFB | Verificación: <http://openssa.aytochipiona.es:8090/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 3